

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza el presente asunto, informándole que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto 1084 del 03 de septiembre hogaño, emplazando a la demandada ROSA MARIA DIAZ en el Registro Nacional de Emplazados conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806/2020, transcurriendo más de 15 (quince) días, sin que la parte citada haya comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 01 de los cursantes. Sírvase proveer  
Santiago de Cali, octubre 13 de dos mil veinte (2020).-

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**  
**Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1328
Actuación :	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante :	Álvaro Orozco López
Demandado:	Rosa María Diaz
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00151-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Visto el informe que antecede, procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** DESIGNAR CURADOR AD LITEM de la demandada señora ROSA MARIA DIAZ, persona demandada en el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por el señor ALVARO OROZCO LOPEZ.

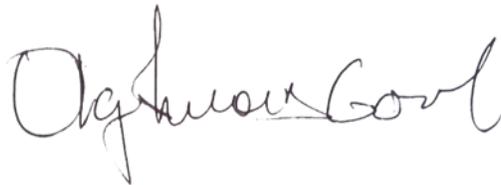
**SEGUNDO.-** La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) CATHERINE MONTOYA RIVERA, quien se ubica en la carrera 1 Bis No. 62 – 125 celular 313-5713335, correo electrónico [cata\\_ca25@hotmail.com](mailto:cata_ca25@hotmail.com).

**TERCERO.- ADVERTIR** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**CUARTO.- COMUNICAR** la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el Decreto 806 de junio 04 de 2020, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**NOTIFIQUESE**

Jueza



**OLGA LUCIA GONZALEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy \_\_\_\_\_

En el estado No. \_\_\_\_\_

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario